

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : TITO AMADEO POSADA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : ZOILA DE JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2013-00933

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2016. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por notificada personalmente a la demanda ZOILA DE JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ por intermedio de su apoderado judicial tal como se observa a folio 2 anverso.

II. El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito visto a folios 4 a 7, por cuanto no es el momento procesal oportuno para referirse a los inventarios presentados por la parte actora.

III. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

FÍJESE Edicto conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. y HÁGASE entrega de las copias para que se efectúen publicaciones en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 057 del
31 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria